EDICTO

_____En los autos caratulados **“ASOCIACION CIVIL "MIGUEL RAGONE POR LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA”; ASOCIACION DE DDHH COCA GALLARDO; ASOCIACION DE DDHH LUCRECIA BARQUET; FAMILIARES DE DETENIDOS - DESAPARECIDOS POR RAZONES POLITICAS Y GREMIALES SALTA Y OTROS CONTRA PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCA DE SALTA; MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - AMPARO**” , **Expte. Nº CJS 962105/26** de esta Corte de Justicia, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, a efectos de hacer conocer la existencia de dicho proceso colectivo a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio._____

_____El juicio se radicó en la Corte de Justicia de Salta, fue promovido por el señor Fernando Pequeño Ragone, en representación de la Asociación Civil “Miguel Ragone” por la Verdad, la Memoria y la Justicia, y su objeto es esencialmente que se ordene al Poder Ejecutivo convocar de manera inmediata el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos ante el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Salta, en los términos del art. 9º de la Ley Provincial 8024 y del art. 3º del Decreto Reglamentario 1139/18, y que se declare la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de toda modificación del mencionado Decreto Reglamentario 1139/18, que suprima o reemplace la participación en el tribunal de evaluadores externos -provenientes de mecanismos provinciales de prevención o del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura- por personas con residencia en la Provincia de Salta.

_____Salta, 26 de noviembre de 2026._____